

21

asus Ayuntamiento, y providenzias el que contra Justificas
Correspondiente al tiempo prefijido en las antecedentes, Remi-
tan a esta Ciudad y poder de Juan Chumillas thesorero de las Her-
cas de Laminada del importe que goza de los derechos de Aduanas y suas
de que usan, tomándose las Cartas de pago Correspondientes, para
su Resguardo, interviniendo por la Contaduría de su Magestad y abo-
nando en el término de ocho dias que se les señala por último,
y pexentes los terminos de la presentacion de esta Vereda, Remitan
ala Real Caxa de thesoreria el importe que estan deviendo dicho
pro duto perteneciente del año pasado de setecientos qua-
renta y dos para satisfacer las Libranzas a que esta
aplicado, con aperturamiento que pasado, y notándose
hecho se despacharan a requerir ala Contaduría de esta de
moroso, además de satisfacer los perjuicios, que susgan-
da de mora; pues de ambas providencias me presentas
dar Cuenta al C^{mo} señor Don Joseph del Campello del
Consejo de Estado, de su Magestad, y su Presidente en el de
Hacienda, de quien dimana este Comedido, y por lo que
mira a esta Ciudad, se haga saber este auto, en el primer
Ayuntamiento para que lo tenga entendido, y Cumpla
su deber, y lo firmo: Lo que el caso, que tubieren de las
Veredas se pague de Cuenta de la Real Hacienda, despachan-
do a este fin Libramientos en forma, contra dicho Deposita-
rio Arqueero, tomándose Vazon en la Contaduría, a cuya
oficina se pase Copia deste auto = Lic^{do} Don Pedro Lombr
de Cosío Normediano: Interim^o Joseph Loyo
Y para que tenga el mas effectivo Cumplimiento, este
por dicho auto he mandado Despachar la presente